Junta Municipal

Asunción

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
DIRECCION OPERATIVA DE
CONTRATACIONES N° 2
MESA DE ENTRADA

Recepcionado por:
Fecha:
Hora:
Firma:

PJM/N° ....94..... /16

VISTO: El Memorándum DOC Nº 021/16, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 22 de enero de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través el documento de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación del llamado por el proceso de Contratación Directa para el "Servicio de café, cocido y otros para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 300.522/16 – AD REFERENDUM – Primera Prórroga"; que copiado textualmente expresa cuanto sigue:

"ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS PARA EL "SERVICIO DE CAFÉ, COCIDO Y OTROS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 300.522/16 - AD REFERENDUM- PRIMERA PRORROGA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5.556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 10:35 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas en el proceso de ***Contratación Directa*** *para "****SERVICIO DE CAFÉ, COCIDO Y OTROS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 300.522/16 - AD REFERENDUM- PRIMERA PRORROGA",*** *solicitado por la Secretaría Privada de la Presidencia. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.*

El sistema de adjudicación para el presente llamado es ***POR TOTAL****, a ser formalizado mediante* ***CONTRATO ABIERTO****, igualmente se regirá conforme lo establece el Art. 14 de la Ley Nº 2.051/03 atendiendo a la disponibilidad y aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016.*

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizaron en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) CAFÉ CORNER S.R.L.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs.* ***13.751*** *(Guaraníes Trece Mil Setecientos Cincuenta y Uno), IVA Incluido, resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems, según se solicitó en el Pliego de Bases y Condiciones.*

b) DA VINCI S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs.* ***15.130*** *(Guaraníes Quince Mil Ciento Treinta), IVA Incluido, resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems, según se solicitó en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el *Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:* ***"…****Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".*

Junta Municipal

Asunción

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- *Análisis:* ***La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…". Se hace constar en Acta de Apertura que las firmas*** *CAFÉ CORNER S.R.L. Y DA VINCI S.A.,* ***cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.***

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Cabe señalar que el ***Artículo 61 Método de Evaluación*** *del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***CAFÉ CORNER S.R.L.***	***DA VINCI S.A.***
a) *Formulario de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*
b) *Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*
c) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w".*	*Cumple*	*Cumple*
d) *Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.*	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- *Análisis:* ***La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…..". Se hace constar que todos los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.***

El Art. ***28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por la Secretaria Privada, según Nota SPJMA N° 01/2016, de fecha 11 de enero de 2016, que taxativamente dice: "....se informa que las ofertas presentadas por las empresas Café Córner S.R.L. y ...///...

Junta Municipal
Asunción

...///... Da Vinci S. A., cumplen con las especificaciones técnicas de lo requerido y los precios de los productos se encuentran dentro de los márgenes normales del mercado.

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	**Aspecto Legal**	**Asp. Econ. - Financ.**	**Aspecto Técnico**
1. CAFÉ CORNER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
2. DA VINCI S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	**Oferta Total I.V.A Incluido**
1. CAFÉ CORNER S.R.L.	**Gs. 13.751**
2. DA VINCI S.A.	**Gs. 15.130**

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 3.416/15 que, establece en su Art. 1° (cuarto párrafo) Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo.

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación **basada en la oferta más baja, que cumple con las Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

Junta Municipal
Asunción

- ***<u>CAFÉ CORNER S.R.L.:</u>*** *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, bajo la modalidad de Contratación Directa –por un* ***monto mínimo de Gs. 10.000.000*** *(Guaraníes Diez Millones) y por un* ***monto máximo de Gs. 20.000.000*** *(Guaraníes Veinte Millones),IVA Incluido, conforme al* ***Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)*** *adjunto.*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización; b) Oferta del Adjudicado; c) Acta de Apertura; d) Cuadro Comparativo; e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) y Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 11:50 horas del día 12 de enero de 2016".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna, a través del Memorando Nº 004/2016, señala: *"... con relación al Memorándum D.O.C. 009/2016, en la cual se remite el expediente, referente al llamado del proceso de Contratación Directa para el "Servicio de Café, Cocido y otros para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 300.522/16 y habiendo el mismo siendo sometido a los controles pertinentes, conforme menciona el Memo Interno A.I. Nº 004/16, que se adjunta, se devuelven los antecedentes a fin de continuar con los procesos respectivos".*

Que, a su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de su Dictamen DAJ Nº 21/16, expresa: *"Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el llamado por el Proceso de Contratación Directa para el "Servicio de Café, Cocido y otros para la Junta Municipal de Asunción – PAC 300.522/16 – AD REFERENDUM – Primera Prórroga" entiende esta Asesoría que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y que el PAC Nº 300.522/16 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el Acta de Evaluación y Adjudicación del Llamado por Contratación Directa para el Servicio de Café, Cocido y Otros para la Junta Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 300.522/16 – AD REFERENDUM – Primera Prórroga"; adjudicar el citado llamado a la Empresa CAFÉ CORNER S.R.L., por un monto mínimo de Guaraníes Diez Millones (Gs. 10.000.000) y por un monto máximo de Guaraníes Veinte Millones (Gs. 20.000.000), IVA Incluido, conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°: **ADJUDICAR** el Llamado por Contratación Directa para el "Servicio de Café, Cocido y Otros para la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 300.522/16 - AD REFERENDUM – Primera Prórroga", a la Empresa **CAFÉ CORNER S.R.L.**, por un monto mínimo de Guaraníes Diez Millones (Gs. 10.000.000) y por un monto máximo de .../////....

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº ...94.../16.

…///… Guaraníes Veinte Millones (Gs. 20.000.000), IVA Incluido, conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución.

Art. 2°: **IMPUTAR** la presente erogación al rubro correspondiente del Presupuesto de la Junta Municipal, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida archívese.

En Asunción, a los …03… días del mes de …FEBRERO… del año dos mil dieciséis.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

Junta Municipal de Asunción

CUADRO ADJUDICADO

PJM N°.....94...../16

C.D. PAC Nº 300.522/16 "SERVICIO DE CAFÉ, COCIDO Y OTROS PARA LA JUNTA MUNICIPAL – AD REFERENDUM"

						1- CAFÉ CORNER S.R.L
ITEM N°	*CODIGO DE CATALOGO*	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*PRESENTACIÓN*	*PRECIO UNIT. (IVA INCLUIDO)*
	Servicio de Café y otras Bebidas					
1	90101701-001	Café Corto	Unidad	1	Unidad	864
		Café Cortado Corto	Unidad	1	Unidad	1,139
		Café Largo	Unidad	1	Unidad	1,408
		Café Cortado Largo	Unidad	1	Unidad	2,585
		Café con Leche	Unidad	1	Unidad	2,585
		Chocolate Lacteado	Unidad	1	Unidad	2,585
		Capuccino Italiano	Unidad	1	Unidad	2,585
PRECIO TOTAL						13,751

Monto mínimo	**Gs. 10.000.000**
Monto máximo	**Gs. 20.000.000**